



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00412-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA CONSTANZA CARDOSO
DEMANDADO:	JULIO CESAR OTALORA OSORIO

MARIA CONSTANZA CARDOSO por intermedio de apoderada judicial, presentan demanda Ejecutiva de Alimentos contra JULIO CESAR OTALORA OSORIO la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 20 de octubre de 2022 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados, entre aclarar los valores por concepto de gastos escolares.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 2 de noviembre, indica que la parte actora arrima memorial de subsanación.

Ahora, al realizar el análisis del documento aportado, se determina que la parte actora si bien es cierto presentó memorial de subsanación, en la pretensión No 5 solicita que se libre mandamiento por la suma de \$822.088, esto como gastos escolares del año 2020, pero en esta suma también se incluyen recibos del año 2021, igualmente pretende el cobro de dineros que no se encuentra soportados dentro del plenario.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como este trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746f3b70a4b849119eaeedd81b845c407b031e4a80e9e176f5c7034c981b2e30**

Documento generado en 04/11/2022 12:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>